

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA ISABEL RAMÍREZ CISNEROS, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DIF JALISCO" declara, a través de su representante legal, que:

- A) Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, normado por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, publicado en el "Periódico Oficial del Estado de Jalisco" con fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, mediante decreto número 17002, teniendo entre sus funciones promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad.
- B) La que suscribe, *Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosas*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- C) Mediante memorando número DAPI/033/2018, la Mtra. Luz Elena Pérez Guzmán, Directora de Atención a la Primera Infancia del Organismo Estatal, solicitó autorización a efecto de otorgar en donación un material didáctico para los Centros de Atención Infantil de diversos Sistemas DIF Municipales, entre ellos el de *Atotonilco el Alto*, como apoyo y para el *Proyecto No. 80 del año 2017 con recurso estatal "Implementar la Estrategia del Club de la Salud del Niño y la Niña en Centros de Atención Infantil del Estado de Jalisco"*; cuyo material didáctico fue debidamente autorizado por la H. Junta de Gobierno de "DIF JALISCO", en ejercicio de las facultades que el artículo 26 del Código de Asistencia Social del Estado le confiere, en la *Trigésima sexta Sesión Ordinaria* verificada el 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

II.- Declara el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su representante:

- A) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto 12336, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 31 (treinta y uno) de diciembre 1985 (mil novecientos ochenta y cinco).
- B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de *Atotonilco el Alto* Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF JALISCO", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio; procurar permanentemente la adecuación de

Blanca A. R.

los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF JALISCO", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.

- C) Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- D) Que lo acordado en el presente instrumento jurídico ayudará a la consecución de sus fines relacionados con la asistencia social que se desarrolla en el Municipio de *Atotonilco el Alto* Jalisco, por lo que manifiesta su conformidad en obligarse al clausulado del presente contrato.

III.- Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente contrato a fin de que se ejecute el Proyecto No. 80 del año 2017 con recurso estatal "Implementar la Estrategia del Club de la Salud del Niño y la Niña en Centros de Atención Infantil del Estado de Jalisco", en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- "DIF JALISCO", a través del presente instrumento jurídico, otorga en donación al "DIF MUNICIPAL" para ser utilizados por su *Centro de Atención Infantil (CAI)*, los bienes que se describen a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD
Colores	50
Acuarelas	50
Pegamento	6
Libro para colorear	50
Plastilina	40
Rompecabezas del cuerpo humano de niña	20
Rompecabezas del cuerpo humano de niño	20
Memorama de las partes del cuerpo	15
Rompecabezas de madera; niños; sistema nervioso y óseo	20
MONTO	\$8,574.95

Lo anterior, condicionado a que sean utilizados única y exclusivamente en y para el o los centros asistenciales de desarrollo infantil que opera el "DIF MUNICIPAL", como material didáctico que el "DIF JALISCO", a través de la Dirección para el Centros de Atención Infantil, le otorga.

TERCERA.- "DIF MUNICIPAL", por su parte, señala que acepta la donación de dichos bienes y se obliga a incorporar los mismos a su patrimonio, mediante el trámite administrativo correspondiente.

Blanca A.L



CUARTA.- "DIF MUNICIPAL" se obliga y compromete a utilizar los bienes muebles que se precisan en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico y que se otorgan como material didáctico para implementar la estrategia del Club de la Salud del Niño y la Niña en el *Centro de Atención Infantil (CAI)* del DIF Municipal de *Atotonilco el Alto*, Jalisco.

Conviniendo las partes que en los casos en los que el "DIF JALISCO" advierta que los bienes muebles otorgados en donación, se estén utilizando para fines distintos a los pactados, se requerirá de manera inmediata al "DIF MUNICIPAL" la devolución de los mismos y se dará por rescindido este instrumento jurídico con todas las consecuencias legales que ello conlleve.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el "DIF MUNICIPAL" será responsable de cubrir *los gastos* que sean necesarios para la conservación de los bienes otorgados en donación, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso, obligándose a dar el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna cuando lo requieran, con el fin de que se prolongue su vida útil a favor de la asistencia social.

MODIFICACIONES

SEXTA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente contrato es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de convenio modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

VISITAS DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN

SÉPTIMA.- Así mismo, personal de "DIF JALISCO", realizará las gestiones de verificación y supervisión que considere pertinentes en cuanto al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico. Para lo cual, bastará que se dirija un oficio por parte de la Dirección General o de la Dirección de Atención a la Primera Infancia de "DIF JALISCO" al "DIF MUNICIPAL", con tres días de anticipación a la fecha que se contemple para acudir a sus instalaciones, mismo que podrá ser notificado vía correo electrónico y en su oportunidad entregar el original de mérito; salvo que se trate de verificar y/o supervisar cuestiones de naturaleza urgente, en las que personal de "DIF JALISCO" podrá ingresar a las instalaciones del "DIF MUNICIPAL", sin previo aviso.

INFORMACIÓN

OCTAVA.- Las partes manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente contrato, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

"DIF MUNICIPAL" se obliga a señalar en todo momento, conforme a la legislación aplicable, la siguiente leyenda: "Este programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En toda publicidad relativa al presente proyecto, se deberán utilizar la imagen institucional de "DIF JALISCO".

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO", en caso de que el "DIF MUNICIPAL" incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- A) No usar los bienes donados a través de este instrumento jurídico, a las finalidades pactadas en el mismo.
- B) Hacer mal uso de bienes donados en donación, descrito en el presente instrumento.

Blanca A-L
D

- C) Transmitir, ceder o donar a terceros los bienes descritos en la cláusula primera del presente.
- D) No permitir que se lleven a cabo las supervisiones a las que se hace referencia en la cláusula segunda de este Convenio.
- E) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En cualquiera de dichos casos, el "DIF MUNICIPAL" deberá devolver a "DIF JALISCO", los bienes materia del presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA ASISTENCIAL

DÉCIMA.- "DIF MUNICIPAL", en colaboración y coordinación con "DIF JALISCO", se compromete a llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades asistenciales que el Organismo Estatal desarrolla a favor de la comunidad jalisciense, en relación con el Proyecto No. 80 del año 2017 con recurso estatal "Implementar la Estrategia del Club de la Salud del Niño y la Niña en Centros de Atención Infantil del Estado de Jalisco".

"DIF MUNICIPAL" tendrá la obligación de invitar al "DIF JALISCO", particularmente a su Presidenta y a su Directora General, a todos los actos que deriven de la colaboración y coordinación para llevar a cabo la prestación y promoción del Proyecto No. 80 del año 2017 con recurso estatal "Implementar la Estrategia del Club de la Salud del Niño y la Niña en Centros de Atención Infantil del Estado de Jalisco".

VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente contrato surte efectos a partir de la firma del mismo y fenecerá una vez realizada la entrega correspondiente de los bienes muebles materia de la donación de mérito, así como que el "DIF MUNICIPAL" entregue un recibo que contenga y cumpla con todos los requisitos y formalidades que para tal efecto le señale la legislación fiscal aplicable y vigente, por los activos donados, en los términos estipulados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico.

FORMALIDADES

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato de donación se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al "DIF MUNICIPAL", quedando el original en resguardo de "DIF JALISCO".

TRANSPARENCIA

DÉCIMA TERCERA.- Las partes, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y uso de los bienes dados en donación al "DIF MUNICIPAL".

NOTIFICACIONES

DÉCIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la calle Dr. Fernando de Alba Hermsillo número 258, Colonia Alameda, en el Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco; C.P. 47750.

Blanca Ar

SA

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 26 *veintiséis de febrero de 2018* dos mil dieciocho.

POR "DIF JALISCO"



LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS
DIRECTORA GENERAL

POR "DIF MUNICIPAL"



MTRA. MARÍA ISABEL RAMÍREZ CISNEROS
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



LIC. BLANCA NINFA ÁLVAREZ RUIZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN
"DIF JALISCO"



MTRA. LUZ ELENA PÉREZ GUZMÁN
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
"DIF JALISCO"